



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-703
martes, 19 de julio de 2016

“Por medio del cual se prorroga por el término de tres (3) meses más el Acuerdo CSJMA15-427 del 12 de enero de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en especial las contenidas en la Ley 906 de 2004 y los respectivos Acuerdos que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha expedido en ese sentido, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMA15-357 del 3 de junio de 2015 le correspondió adelantar al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio, todos los procesos seguidos en contra de LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA que se encontraban en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio y los demás que se reciban por reparto relacionados por hechos conexos del detrimento patrimonial del municipio de Cumaral, sin perjuicio de la carga que actualmente cursan en ese estrado judicial y que no fueron objeto de redistribución, ssuspendiendo por el término de tres (3) meses, el reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia y de las acciones constitucionales a ese estrado judicial.

Igualmente, por el Acuerdo CSJMA15-381 del 8 de septiembre de 2015 se prorrogó por tres meses más el tiempo antes citado, con el fin de que el funcionario culmine todas las diligencias que se adelantan en los procesos contra LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, suspendiendo el reparto hasta el 19 de diciembre de 2015, según lo expuesto en la petición del funcionario.

Posteriormente, con el Acuerdo CSJMA15-427 del 12 de enero de 2016 se prorrogó por seis (6) meses más del tiempo antes citado, es decir, cerrando el reparto del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO del 12 de enero al 12 de julio de 2016, según la petición alegada por el Juez.

El 14 de julio de 2016, el Juez Tercero Penal del Circuito de esta ciudad, JUAN DE DIOS ALFONSO GARZÓN VALDERRAMA, con Oficio No. 2103 del 14 de julio de 2016, rinde un informe del trámite adelantado en los procesos seguidos contra LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA y solicita como última prórroga 3 meses más, mientras se termina el juzgamiento de todos los procesos que se adelantan en contra el indiciado antes citado, informando que se ha tenido logros significativos luego de la compulsión de copias e imposición de multa al defensor del acusado, ya que venía dilatando el desarrollo normal de los procesos, hasta se le designó un defensor público, lo que conllevó a que el acusado realizará preacuerdos con la fiscalía y se allanara en otros procesos así:



1. **500016000567-2011-01151-00**, se realizaron preacuerdos y se decretó la ruptura procesal con el proceso **50001600000-2016-00022-00** donde se condenó a LUIS HENRY NAVARRETE a la pena de 124 meses de prisión y actualmente se encuentra en el Tribunal Superior surtiendo el recurso de apelación y con el procesos **50001600000-2016-00125-00** donde se impuso a LUIS HENRY NAVARRETE a la pena de 51 meses de prisión, hallándose actualmente en los Juzgados de Penas de Villavicencio, es decir, el radicado inicial **500016000567-2011-01151-00** está aún en trámite contra CARLOS ARIEL AGUDELO JARA, teniendo fecha de verificación del preacuerdo para el 18 de julio de 2016.
2. **500016000567-2013-01127-00**, mediante preacuerdo el señor LUIS HENRY NAVARRETE fue condenado a 24 meses de prisión, hallándose actualmente en los Juzgados de Penas de Villavicencio.
3. **500016000567-2011-00336-00**, el señor LUIS HENRY NAVARRETE realizó preacuerdo y fue condenado a 52 meses de prisión, hallándose actualmente en los Juzgados de Penas de Villavicencio.
4. **500016000567-2010-03500-00**, el cual fue conexado con procesos penales 500016000567-2010-03496-00, 500016000567-2012-00036-00, 500016000567-2012-03494-00, 500016000567-2010-3499-00, el señor LUIS HENRY NAVARRETE se allanó a cargos, asignándosele un nuevo radicado **50001600000-2016-00045-00** dentro del cual se tiene fijada la fecha del 11 de agosto, a las 9:00 am, para dar lectura del fallo, dada la complejidad de los casos puestos a consideración. Es el radicado **500016000567-2010-03500-00** aún se encuentra pendiente respecto de WILSON GIOVANY PATIÑO SUÁREZ, GEMAN ZAPATA Y YENNY MORALES, donde se celebrara audiencia preparatoria el 4 de agosto de 2016.
5. Además por reparto se recibió el proceso **50001600000-2015-00127-00** seguido en contra de CARLOS RINCON PARRA, aun cuando no se encuentra vinculado LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, se avoco conocimiento y los hechos proviene del mismo informe de la Contraloría Departamental por el informe por hechos en vigencia de la administración de dicho burgomaestre, señalándose la fecha del 1 de septiembre de 2016, a la 1:30 pm.

Analizadas las anteriores circunstancias se hace necesario entrar a estudiar la petición del referido funcionario, en el sentido de autorizar y conceder la prorrogación aquí solicitada, es decir, por 3 meses más, ya que del informe de procesos rendido por el funcionario se observa que los expedientes seguidos en contra del ex alcalde de Cumaral, **LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA**, se encuentran en listos para concluir y requieren de este tiempo adicional, tal como lo solicita el Juez para su culminación, sin perjuicio de los que lleguen por conducto del Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio, del Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPA y al Jefe de Soporte Tecnológico de Administración Judicial, en contra LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, como en efecto ha ocurrido.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar el cierre del reparto por el término de tres (3) meses más, es decir, del 18 de julio al 18 de octubre de 2016, inclusive, de todos los procesos penales de primera y segunda instancia y de las acciones constitucionales del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, quien sólo recibirá por reparto procesos relacionados con el señor LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, sin perjuicio de los ajustes que se puedan presentar.

ARTÍCULO 2°: Comunicar al Juez Tercero Penal del Circuito, que deberá continuar rindiendo a esta Sala el informe mensual de los procesos que se adelantan en contra de LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, con el avance de las diligencias respectivas y el estado de los procesos.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPA y al Jefe de Soporte Tecnológico de Administración Judicial, la presente decisión, con el fin de que procedan de conformidad.

ARTÍCULO 4°: Comunicar este Acuerdo de manera inmediata a todos los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Judicial Penal, a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial para el reparto de procesos de Ley 600 de 2000, al Jefe de Soporte Tecnológico y al Centro de Servicios del SPA para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/EYFC
Rad. 29 y 14-Jul/2016